

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 14 DE AGOSTO DE 1943

NUMERO 9175

CONTENIDO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 337 de 21 de Julio de 1943, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Extranjería y Naturalización

Resolución Nos. 556 y 557 de 4 de Agosto de 1943, por las cuales se dan unos permisos.

Resolución Nos. 558 y 559 de 4 de Agosto de 1943, por las cuales se dan unos permisos.

Resolución Nos. 560 y 561 de 4 de Agosto de 1943, por las cuales se dan unos permisos.

Resolución N° 562 de 4 de Agosto de 1943, por el cual se concede una prórroga.

Certificado N° 427 de 2 de Julio de 1943, sobre un permiso de residencia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 543 de 21 de Julio de 1943, por el cual se ordena la fabricación de estampillas de B. 4.000 para fines administrativos.

Sancción Primera: Banco de Noredditas

Resolución N° 3008 de 16 de Julio de 1943, por el cual se concede permiso para importar y vender.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 112 de 22 de Julio de 1943, por la cual se concede una indemnización.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Oficina del Comisionado de Control de Importación.

Procesos y Abastos.

Decreto N° 5 de 14 de Agosto de 1943, por el cual se fija el precio máximo de la sopa en esta marca "Campbell".

Decreto N° 6 de 15 de Agosto de 1943, por el cual se refieren unos decretos.

Corte Suprema de Justicia.

Ateneo y Edición.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 337

(DE 31 DE JULIO DE 1943)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Frank H. Morrice Jr., Cónsul Honorario de Panamá en Washington, D. C., Estados Unidos de América. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

OCTAVIO FABREGA.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 856

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resolución número 856.—Panamá, 4 de Agosto de 1943.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Irma Kelly R., natural de Costa Rica, mayor de edad y actualmente vecina de esta ciudad, en escrito de fecha 29 de Julio del año en curso, solicita a este Ministerio se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional y que se ordene se le expida Cédula de Identidad Personal;

Que la memorialista manifiesta que se encon-

traba trabajando como artista en el cabaret "El Refugio" en esta ciudad, mediante contrato que tenía celebrado con ese cabaret, pero que actualmente ha dejado de trabajar en ese establecimiento por haberse rescindido el contrato de mutuo acuerdo con el propietario de ese cabaret, desde el mes de mayo de este año, en virtud de haber llegado de Costa Rica su hermano Eduardo Kelly con quien vive y le suministra todo lo necesario para su subsistencia, toda vez que éste gana buen salario en la Zona del Canal en donde trabaja y por consiguiente ella no tiene necesidad de trabajar en cabarets;

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

a) Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta de Panamá;

b) Certificado de buena salud expedido por el doctor Vicente Avendaño, de Panamá;

c) Certificado expedido por su hermano Eduardo Kelly, en donde hace constar que él sostiene a su hermana y le suministra todo lo necesario para su vida;

d) Certificado expedido por la Frederick Snare Corporation, en donde consta que el señor Kelly trabaja en esa empresa;

e) Certificado expedido por el señor Julio A. Ramos, representante del cabaret "El Refugio", en donde este señor expresa que desde el mes de mayo del año en curso rescindió el contrato de prestación de servicios que tenía celebrado con la señora Irma Kelly;

Que la interesada para dar cumplimiento al mandato del artículo 4° de la ley 54 de 1938 ha consignado en el Departamento de Extranjería y Naturalización el cheque de gerencia N° 56463 del Banco Nacional, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por la suma de B. 27.50; y

Que en los archivos del Departamento de Extranjería y Naturalización hay constancia de que este Ministerio concedió a la señora Irma Kelly R., permiso para trabajar en el cabaret "El Refugio", por haberse efectuado el depósito de su patrilación respectivo;

RESUELVE:

Concedese a la señora Irma Kelly R., natural

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, No. 2.—Tel. 2547 y 1654J.—Apartado Postal No. 17.
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste No. 2**ADMINISTRACION:**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 85
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima 6 meses: En la República B/. 600.—Exterior: B/. 1.100
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

de Costa Rica, permiso para que pueda residir indefinidamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, en la inteligencia de que por ningún motivo se dedicará a actividades de cabaret y que en caso de incumplimiento de esta condición este permiso quedará cancelado automáticamente y ella será expulsada del país.

Relévese de toda obligación de repatriación al cabaret "El Refugio" con respecto a esta señora y se ordena devolverle el depósito que a su favor tiene efectuado.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
OCTAVIO FABREGA.

RESUELTO NUMERO 857

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resuelto número 857.—Panamá, 4 de Agosto de 1943.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Varcasía Martínez, propietario del cabaret "Club California", en escrito de fecha 20 de Julio del año en curso, solicita a este Ministerio se permita el traspaso del cabaret "Rialto" al cabaret de su propiedad, para que trabaje allí por el término de tres meses, a partir del 1º de agosto de este año, de la artista argentina Dominga Simón Ortiz.

Que el memorialista ha acompañado a su solicitud el contrato de prestación de servicios celebrado con esta artista y demás documentos exigidos por este Ministerio, y manifiesta que garantiza la repatriación con el depósito global que tiene su cabaret en el Departamento de Extranjería y Naturalización; y

Que en los archivos de ese Departamento hay constancia de que efectivamente el cabaret "Club California" mantiene un depósito global para garantizar la repatriación de las artistas extranjeras que trabajan en ese establecimiento:

RESUELVE:

Permitase el traspaso del cabaret "Rialto" al cabaret "Club California", para que trabaje allí por el término de tres meses, a partir del 1º de agosto del año en curso, de la artista argentina Dominga Simón Ortiz.

Es entendido que el señor Varcasía Martínez queda en la obligación de embarcar a su costa a esta artista para el lugar de su procedencia o país de origen una vez se venza el plazo de este permiso.

Relévese de todo compromiso de repatriación al cabaret "Rialto" con respecto a esta artista y se ordena devolverle el depósito que a su favor tiene efectuado.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
OCTAVIO FABREGA.

RESUELTO NUMERO 858

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resuelto número 858.—Panamá, 4 de Agosto de 1943.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Varcasía Martínez, propietario del cabaret "Club California", en escrito de fecha 28 de Julio del año en curso, solicita a este Ministerio se permita el traspaso del cabaret "Trocadero" al cabaret de su propiedad, para que trabaje allí por el término de tres meses, a partir del 20 del mismo mes, de las artistas Hilda Calvo, cubana y Blanca Norma Martínez, mexicana;

Que el memorialista ha acompañado a su solicitud los contratos de repatriación de servicios celebrados con estas artistas y demás documentos exigidos por este Ministerio, y manifiesta que garantiza la repatriación de estas artistas con el depósito global que tiene su cabaret en el Departamento de Extranjería y Naturalización; y

Que en los archivos de ese Departamento hay constancia de que efectivamente el cabaret "Club California" mantiene un depósito global para garantizar la repatriación de las artistas extranjeras que trabajan en ese establecimiento:

RESUELVE:

Permitase el traspaso del cabaret "Trocadero" al cabaret "Club California", para que trabajen allí por el término de tres meses, a partir del 20 de Julio del año en curso, de las artistas Hilda Calvo, cubana y Blanca Norma Martínez, mexicana.

Es entendido que el señor Varcasía Martínez queda en la obligación de embarcar a su costa a estas artistas para el lugar de su procedencia o país de origen una vez se venza el plazo de este permiso.

Relévese de toda obligación de repatriación al cabaret "Trocadero", con respecto a estas artistas y se ordena devolverle el depósito que a su favor tiene efectuado.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
OCTAVIO FABREGA.

RESUELTO NUMERO 859

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.

ción.—Resuelto número 859.—Panamá, 4 de Agosto de 1943.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Varcasia Martínez, propietario del cabaret "Club California", en escrito de fecha 3 de los corrientes, solicita a este Ministerio se permita el traspaso del cabaret "Trocadero" en la ciudad de Colón al cabaret de su propiedad, para que trabaje allí por el término de tres meses, a partir del 24 de Julio último, de la artista mexicana Luz María Chuzal;

Que igualmente solicita el memorialista se permita el traspaso del cabaret "Broadway", en Colón, al mismo cabaret de su propiedad, para que trabaje allí por igual término que la anterior y a partir de la misma fecha, del artista cubano Moisés Niego;

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los contratos de prestación de servicios celebrados con estas personas y demás documentos exigidos por este Ministerio, y manifiesta que garantiza su repatriación con el depósito global que tiene su cabaret en el Departamento de Extranjería y Naturalización; y

Que en los archivos de ese Departamento hay constancia de que efectivamente el cabaret "Club California" mantiene un depósito global para garantizar la repatriación de los artistas extranjeros que trabajan en ese cabaret.

RESUELVE:

Permitase el traspaso del cabaret "Trocadero" al cabaret "Club California", para que trabaje allí por el término de tres meses y a partir del 24 de Julio último, de la artista mexicana Luz María Chuzal.

Permitase igualmente el traspaso del cabaret "Broadway", para que trabaje allí por igual término que la anterior y a partir de la misma fecha, del artista cubano Moisés Niego.

Es entendido que el señor Varcasia Martínez queda en la obligación de embarcar a su costa a estas personas para el lugar de su procedencia o país de origen, una vez se venza el plazo de este permiso.

Relévese de toda obligación de repatriación al cabaret "Trocadero" con respecto a la artista Chuzal y se ordena devolverle el depósito que a su favor tiene efectuado.

Relévese igualmente de todo compromiso de repatriación al cabaret "Broadway" con respecto al artista Niego y se ordena devolverle el depósito que a su favor tiene efectuado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FÁBREGA.

RESUELTO NUMERO 860

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resuelto número 860.—Panamá, 4 de Agosto de 1943.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Donadio D., propietario del cabaret "Happyland", en escrito de 31 de Julio último, solicita a este Ministerio se permita el traspaso del cabaret "Alamo" al cabaret de su propiedad, para que trabajen allí por el término de tres meses, a partir de esa fecha, de las artistas mexicanas Pupe Romano y Rosa Rosales;

Que el memorialista ha acompañado a su solicitud los contratos de prestación de servicios celebrados con estas artistas y demás documentos exigidos por este Ministerio; y

Que para garantizar su repatriación ha efectuado en el Departamento de Extranjería y Naturalización un depósito de trescientos balboas (B. 300.00);

RESUELVE:

Permitase el traspaso del cabaret "Alamo" al cabaret "Happyland", para que trabajen allí por el término de tres meses, a partir del 31 de Julio último, de las artistas mexicanas Pupe Romano y Rosa Rosales.

Es entendido que el señor Donadio D., queda en la obligación de embarcar a su costa a estas artistas para el lugar de su procedencia o país de origen una vez se venza el plazo de este permiso.

Relévese de toda obligación de repatriación al cabaret "Alamo" con respecto a estas artistas y se ordena devolverle el depósito que a su favor tiene efectuado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FÁBREGA.

RESUELTO NUMERO 861

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resuelto número 861.—Panamá, 4 de Agosto de 1943.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Donadio D., propietario del cabaret "Happyland", en escrito de fecha 2 de los corrientes, solicita a este Ministerio se permita el traspaso del cabaret "Broadway" al cabaret de su propiedad, para que trabaje allí por el término de tres meses, a partir de esa fecha, de la artista cubana Olga Morot;

Que el memorialista ha acompañado a su solicitud el contrato de prestación de servicios celebrado con esta artista y demás documentos exigidos por este Ministerio; y

Que para garantizar su repatriación ha consignado en el Departamento de Extranjería y Naturalización un depósito de ciento cincuenta balboas.

RESUELVE:

Permitase el traspaso del cabaret "Broadway" al cabaret "Happyland", para que trabaje allí por el término de tres meses, a partir del 2 de los corrientes, de la artista cubana Olga Morot.

Es entendido que el señor Donadio D., queda en la obligación de embarcar a su costa a esta ar-

tista para el lugar de su procedencia o país de origen una vez se venza el plazo de este permiso.

Relévese de todo compromiso de repatriación al cabaret "Broadway" con respecto a esta artista y se ordena devolverle el depósito que a su favor tiene efectuado.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

OCTAVIO FÁBREGA.

PRORROGASE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 862

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resuelto número 862.—Panamá, 4 de Agosto de 1943.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Basilio Lakas, propietario del cabaret "El Faro", en escrito de fecha 27 de Julio del año en curso, solicita a este Ministerio se prorrogue por tres meses más, para que pueda continuar trabajando en ese cabaret, el permiso concedido a la artista nicaraguense Maria Lainéz, a partir del 24 del mismo mes;

Que el memorialista ha acompañado a su solicitud el nuevo contrato de prestación de servicios celebrado con esta artista y demás documentos exigidos por este Ministerio, y manifiesta que ya tiene efectuado en el Departamento de Extranjería y Naturalización el depósito correspondiente para garantizar su repatriación; y

Que en los archivos de ese Departamento hay constancia de que efectivamente el señor Lakas ya tiene efectuado el depósito respectivo para garantizar la repatriación de esta artista.

RESUELVE:

Prorrogase por tres meses más, a partir del 24 de Julio del año en curso, el permiso concedido a la artista nicaraguense Maria Lainéz, para que pueda continuar trabajando en el cabaret "El Faro", en la ciudad de Colón.

Es entendido que el señor Lakas queda con las mismas obligaciones que adquirió cuando a esta artista se le concedió el permiso primitivo.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OCTAVIO FÁBREGA.

CERTIFICADO DE RESIDENCIA

CERTIFICADO NUMERO 627

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resuelto número 627.—Panamá, 2 de Julio de 1943.

El suscrito Primer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

En vista de la solicitud que con fecha 15 de Agosto de 1942 ha presentado a este Ministerio el señor Segundo Martínez, natural de España, para

que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Jefe del Negociado "Registro Central de Criminales y del Instituto de la Rehabilitación", de La Habana, Cuba;

Certificado de buena salud expedido por el Dr. Enrique Solano, de Panamá;

Pasaporte N° 378, expedido por le Cónsul de España en la Habana, Cuba;

Certificado de que trabaja en Galindo y Compañía, en Panamá.

CERTIFICA:

Que el señor Segundo Martínez, natural de España, ha obtenido permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, de conformidad con lo que establece el artículo 11 de la Ley 54 de 1938.

Por el Primer Secretario del Ministerio,

EDUARDO ESTRIBEAUT.

Jenaro P. Linco,

Director del Depto. de Extranjería y Naturalización.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

HABILITANSE ESTAMPILLAS

DECRETO NUMERO 343

(DE 31 DE JULIO DE 1943)

por el cual se ordena la habilitación de estampillas de B. 0.025 para licores extranjeros.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Habilitanse como estampillas de dos y medio centésimos de balboa (B. 0.025) para licores extranjeros, cien mil (100.000) estampillas, también de licores extranjeros que expresan el valor de veinte centésimos de balboa (B. 0.20).

Parágrafo: Esta habilitación se llevará a efecto imprimiendo en cada una de las estampillas la siguiente leyenda:

HABILITADO:

Dos y medio centésimos de balboa (B. 0.025)
Decreto N° 343 Julio de 1943.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintín días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESUELTO NUMERO 3006

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóti-

cos.—Resuelto número 3006.—Panamá, 16 de Julio de 1943.

Los señores A. Ferrer & Cº propietarios de la farmacia "Botica Francesa" establecida en esta ciudad piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa "William R. Warner & Cº de New York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientos (200) frascos de Jarabe de Rami que contienen 0.133 gramos de sulfato de codeína por cada 145 c.c. o sea un total de 26.60.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor A. Ferrer & Cº de la "Botica Francesa" permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

CONCEDESE INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 112.—Panamá, 22 de Julio de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Milciades Abel Ortiz, mayor vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 47-31502 ha ocurrido al Poder Ejecutivo mediante apoderado por haber sido atravesada por la carretera Trans-Istmica, la finca N° 14521 de su propiedad, inscrita en el Registro Público al Folio 13 del tomo 3908, que constituye un terreno urbano;

Que de acuerdo con las diligencias realizadas por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro se ha podido establecer que al señor Ortiz se le causó en efecto el daño referido;

Que el dueño de la mencionada finca reclamó originalmente una indemnización por valor de ocho mil doscientos diecisiete balboas con ochenta y seis centésimos (B. \$217.86), que posteriormente redujo a seis mil quinientos setenta bal-

boas con setenta y siete centésimos (B. 6570.77), comprometiéndose a traspasar a la Nación dicha finca y a renunciar a posterior reclamo de perjuicios, arreglo con el cual está de acuerdo el señor Ministro de Hacienda y Tesoro; y

Que este Ministerio, en mérito de las pruebas aportadas, está de acuerdo con la suma acordada como indemnización.

RESUELVE:

Conceder en concepto de indemnización por una sola vez a favor del señor Milciades Abel Ortiz y contra el Tesoro Público la suma de B. 6.570.77, para compensar el daño a que se refiere esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

Ministerio de Agricultura y Comercio

OFICINA DEL COORDINADOR DE CONTROL DE
IMPORTACION, PRECIOS Y ABASTOS

FIJASE PRECIO MAXIMO

DECRETO NUMERO 5
(DE 10 DE AGOSTO DE 1943)

por el cual se fija el precio máximo de la sopa en lata marca "Campbell" por cajas, fracciones de cajas y al detalle, en las ciudades de Panamá y Colón.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos, debidamente autorizado por la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos en uso de las atribuciones que le concede el Decreto número 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio,

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la fecha los precios máximos de las sopas en lata marca "Campbell" al por mayor y al detalle, con los contenidos que a continuación se numeran, serán así:

Caja de cuarenta y ocho latas	Del Importador al Mayorista	Del Mayorista Al Detallista
Gallina con Fideos (Chicken Gumbo)...	B. 8.29	B. 9.17
Gallina con faju (Chicken Noodle)...	8.29	9.17
Consommé.....	8.29	9.17
Bouillon.....	8.29	9.17
Gallina (Chicken Soup)...	9.35	10.23

Artículo 2º Los precios de cada lata para el público, a excepción de la de gallina será de B. 0.20.

Artículo 3º La lata de gallina, para el público será de B. 0.25.

Parágrafo: El precio máximo fijado al Importador y el Mayorista, no sufrirá alteración alguna porque el artículo sea vendido en fracciones de cajas, en cuyo caso será vendido en proporción al precio fijado por caja a cada uno de ellos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

JUAN RAMON VALLARINO.

Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos.

SE REFORMAN UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 6

(DE 10 DE AGOSTO DE 1943)

por el cual se reforman los Decretos números 11, de 15 de Octubre de 1942 y 27 de 9 de Abril de 1943.

El Coordinador Jefe de la Sección de Control de Importación, Precios y Abastos, debidamente autorizado por la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos, en uso de las atribuciones que le concede el Decreto número 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar de manera definitiva el precio del ganado en pie; destazado, del matancero al expendedor y de éste para el público,

DECRETA:

Artículo 1º El precio del ganado en pie, a partir de la fecha, será así:

Novillos.—

de 750 libras a 899 libras..... B. 0.03 la libra
de 900 libras y más..... 0.08 1/4 "

Toros y Enejes.—

de 750 libras a 899 libras..... 0.07 3/4 "
de 900 libras y más..... 0.08 1/2 "

Vacas.—

de 650 libras a 699 libras..... 0.06 1/2 "
de 700 libras a 749 libras..... 0.06 3/4 "
de 750 y más..... 0.07 1/2 "

Parágrafo: En lo que se refiere a las vacas, es entendido que son las que pueden ser sacrificadas de acuerdo con el artículo 6º del Decreto número 190 del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Artículo 2º El precio máximo de la libra de carne del matancero al expendedor, será de B.0.18. (diez y ocho centésimos de balboas).

El mondongo de una res costará..... B. 1.00
Por el "menudo" de una res..... 3.00

Artículo 3º Los precios de las diferentes carnes de res, del expendedor para el público, serán así:

Carnes seleccionadas.—

Filete..... B. 0.45 libra
Higado..... 0.40 "
Mulato..... 0.35 "
Palomilla..... 0.35 "
Rincón..... 0.35 "
Pulpa negra..... 0.35 "
Bacilla..... 0.35 "

Carnes Lisas.—

Pulpa blanca..... 0.30 "
Loma de Paleta..... 0.25 "
Lomo de cinta con hueso..... 0.30 "
Entraña, parte de arriba..... 0.30 "
Entraña, parte de abajo..... 0.20 "
Falda..... 0.20 "

Carnes corrientes.—

Pecho..... 0.25 "
Espaldilla..... 0.25 "
Beefsteak..... 0.25 "
Jarrete de primera clase..... 0.20 "
Jarrete de segunda clase..... 0.15 "
Rabo..... 0.20 "
Carnes de cabeza..... 0.10 "
Huesos de cadera..... 0.10 "
Huesos corrientes..... 0.05 "
Sebo..... 0.05 "
Lengua..... 0.50 c/u
Riñones..... 0.25 c/u
Corazón..... 0.17 1/2 libra
Bife..... 0.10 "

Artículo 4º Este Decreto reforma el número 4 de 9 de Septiembre de 1942, dictado por la extinguida Oficina de Control de Precios y el 27 de 9 de Abril de 1943, de la misma Oficina.

Los precios aquí fijados son para todo el país, en lo referente al ganado en pie; para la ciudad de Panamá y sus Corregimientos adyacentes, en cuanto al precio de la carne del matancero al expendedor y de éste al público.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

JUAN RAMON VALLARINO.

Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA DE VISITA

En la ciudad de Panamá siendo las cuatro de la tarde del día cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el artículo 323 del Código de Organización el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Julio próximo pasado.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:
Civiles..... 14
Criminales..... 23
Repartidos en el mes:
Civiles..... 8
Criminales..... 19
Total..... 69

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles..... 6
Criminales..... 22

Quedan pendientes para Agosto:

Civiles..... 16
Criminales..... 25

Suman..... 59

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	Civ.	Cri.	Tot.
Magistrado Dr. López	5	7	12
Magistrado Dr. Ortega B.	5	11	16
Magistrado Dr. Reyes T.	4	11	15
Magistrado Dr. Vallarino	4	10	14
Magistrado Dr. Vázquez	4	8	12
Total	22	47	69

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO DR. LÓPEZ			
<i>Negocios civiles</i>			
<i>Sentencias</i>			
Sustanciándose	3		
Despachados	1		
<i>Sala de Acuerdo</i>			
Con proyecto de resolución	1		
Total de negocios civiles	5		
<i>Negocios criminales</i>			
<i>Autos y providencias</i>			
Sustanciándose	2		
Con proyecto de resolución	1		
Despachados	4		
<i>De conocimiento en única instancia</i>			
Total de negocios criminales	7		
TOTAL GENERAL			12
MAGISTRADO DR. ORTEGA B.			
<i>Negocios civiles</i>			
<i>Autos y providencias</i>			
Despachados	1		
<i>Sentencias</i>			
Con proyecto de resolución	1		
Suspendidos	1		
<i>Sala de Acuerdo</i>			
Sustanciándose	1		
Al despacho para fallar	1		
Total de negocios civiles	5		
<i>Negocios criminales</i>			
<i>Autos y providencias</i>			
Sustanciándose	1		
Con proyecto de resolución	1		
Despachados	6		
<i>Sentencias</i>			
Sustanciándose	1		
Con proyecto de resolución	1		
Total de negocios criminales	11		
TOTAL GENERAL			16
MAGISTRADO DR. REYES T.			
<i>Negocios civiles</i>			
<i>Autos y providencias</i>			
Sustanciándose	1		
Despachados	1		
<i>Sentencias</i>			
Al despacho para fallar	1		
<i>Sala de Acuerdo</i>			
Despachados	1		
Total de negocios civiles	4		
<i>Negocios criminales</i>			
<i>Autos y providencias</i>			
Al despacho para fallar	1		
Con proyecto de resolución	4		
Despachados	3		
<i>Sentencias</i>			
Sustanciándose	2		
Despachados	1		

Total de negocios criminales 11
TOTAL GENERAL 16

MAGISTRADO DR. VALLARINO

<i>Negocios civiles</i>	
<i>Autos y providencias</i>	
<i>Sentencias</i>	
Sustanciándose	1
Al despacho para fallar	1
Con proyecto de resolución	1
<i>Sala de Acuerdo</i>	
Sustanciándose	1
Total de negocios civiles	4
<i>Negocios criminales</i>	
<i>Autos y providencias</i>	
Sustanciándose	1
Al despacho para fallar	1
Despachados	4
<i>Sentencias</i>	
Sustanciándose	2
Despachados	1
<i>De conocimiento en única instancia</i>	
Con proyecto de resolución	1
Total de negocios criminales	10
TOTAL GENERAL	14

MAGISTRADO DR. VÁSQUEZ

<i>Negocios civiles</i>	
<i>Autos y providencias</i>	
Sustanciándose	1
<i>Sentencias</i>	
Sustanciándose	1
Despachados	1
<i>Sala de Acuerdo</i>	
Al despacho para fallar	1
Total de negocios civiles	4
<i>Negocios criminales</i>	
<i>Autos y providencias</i>	
Sustanciándose	2
Con proyecto de resolución	1
Despachados	4
<i>Sentencias</i>	
Sustanciándose	1
Total de negocios criminales	8
TOTAL GENERAL	59

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia, dejándose constancia de que en el Banco Nacional hay en depósito, por fianzas constituidas, la suma de mil ochocientos cuarenta y cuatro con noventa y cinco centésimos (Bs. 1.844.95).

El Presidente,

CARLOS L. LÓPEZ

El Secretario,

M. Villalaz

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Aviso al público en general que por Escritura Pública le he comprado el establecimiento comercial "Jardín Mojica" que tiene Cantina y Abarrotería al señor José Isidro Hinojosa.

Panamá, 23 de Julio de 1943.

Ramón Chang Elia.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario Ad-Interim del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente al público en general,

HACE SABER:

Que por resolución del 9 de los corrientes, dictada en la solicitud formulada por José Mainieri para que se le conceda autorización judicial para vender bienes de su menor hijo Francisco José Mainieri, se ha señalado el día seis (6) de Septiembre próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de la siguiente finca de propiedad del menor mencionado:

Número 8342, inscrita al folio 371 del tomo 262 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, que consiste en terreno y dos casas en él construidas. Límites: Esta finca limita por sus puntos cardinales de acuerdo con las escrituras de origen con terrenos de Genarina Guardia de Guardia, excepto por el Sur en que limita con la carretera de Panamá a Juan O'az. Medidas del terreno: 3.000 metros cuadrados. La primera casa mide 10 metros 5 centímetros de frente, por 13 metros 91 centímetros de fondo o sean 139 metros con 29 centímetros cuadrados, 55 milímetros cuadrados, y es de madera con techo de hierro acanalado, montada sobre bases de concreto. La otra casa es de dos pisos, madera con techo de hierro acanalado y limita por el norte con terreno de la señora Gómez; Sur, terrenos de la misma finca que limita con la carretera de Panamá a Juan Díaz; Este, terreno de la misma finca que separa las dos casas y Oeste, terrenos de Genarina de Guardia; mide 10 metros 29 centímetros de frente por 13 metros 82 centímetros de fondo o sean 142 metros cuadrados con 30 centímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate de la finca expresada la suma de B. 17.250.00 que es el valor asignado a la misma, según avalúo pericial y serán ofertas admisibles las que cubran el valor total de dicho bien.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde, y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor. Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor total de la finca en remate.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario ad-interim,

E. Paredón C.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El infrascrito Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Los Santos en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que por auto de fecha veintuno de los corrientes, se ha señalado el día veinte del mes de Agosto próximo, para que dentro de las horas hábiles de despacho, tenga lugar el remate en pública subasta del bien raíz (potrero denominado "San José"), embargado al ejecutado Valentín González, en el juicio ejecutivo que le tiene establecido Celedonio Moreno, por medio de apoderado.

Dicho potrero denominado "San José", tiene una capacidad de cuatro o cinco hectáreas poco más o menos, de pasto natural, cercado con alambre de púas y piloncillos, poseer un pozo artesiano, está situado en el caserío de El Dormilón de la comprensión de este Distrito, y dentro de los siguientes límites: Norte, potrero de Leon Mendez y camino del Dormilón a Los Angeles; Sur, camino del Dormilón a Sabana Grande; Este, camino de Los Angeles al Dormilón y predio de Valentín González; y Oeste, predio del mismo Valentín González. El valor de este potrero con su respectivo pozo artesiano, está estimado por peritos, en la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00).

Para ser postor hábil, se requiere consignar en la Secretaría del Juzgado Municipal, el cinco por ciento (5%) sobre el avalúo del bien embargado, y no es oferta admisible aquella que no cubra las dos terceras partes del referido bien. Se oirán hasta las cuatro de la tarde, las propuestas y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran hacerse hasta las cinco de la tarde que se cierra el remate, adjudicándose el bien al mejor postor.

Dado en Los Santos, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario, Alguacil Ejecutivo,

José M. Acevedo G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente Edicto emplaza a Ricardo Cornwall, menor de edad, soltero, empleado de comercio, natural y vecino del Corregimiento de Changuinola del distrito de Bocas del Toro, sindicado del delito de violación carnal, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, se presente a esta Fiscalía a rendir indagatoria sobre el hecho por el cual se le sindicó. Se le advierte que de no comparecer su omisión se le tendrá como indicio grave en su contra y el negocio se seguirá como lo manda el artículo 2340 del Código Judicial.

Dado en Bocas del Toro, a los veintiseis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Fiscal del Circuito,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

O. Smith.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Recaudador General de Rentas Internas, Interino, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que está investido, por este medio cita y emplaza a los señores Carlos Constantino Arosemena, Ernesto Arosemena, Herclia Dolores Arosemena, Dolores Herclia Arosemena, Delia Arosemena de Uribe y Ana Teresa Sosa de Arosemena, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto concurran al Despacho a estar a Derecho en el juicio ejecutivo que se les sigue como deudoras morosas del Fisco por el impuesto sobre inmuebles.

Se advierte a los emplazados que de no concurrir dentro del término indicado, se les nombrará defensor d'ausente con quien se continuará el juicio.

Panamá, 5 de Agosto de 1943.

El Recaudador General de Rentas Internas, Interino,

CARLOS ALVARADO A.

El Secretario Ad-hoc,

Victor de la Rosa.

(Tercera publicación)

EDICTO

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Luis G. Sánchez B., cedulaado bajo el N° 61-327, y Federico Sánchez, con cédula de identidad personal N° 61-2066, mayores de edad, solteros, panameños, vecinos del Distrito de Soná, agricultores y dedicados a la ganadería, han solicitado de este Despacho la adjudicación por compra del terreno denominado "Quebrada de Oro", ubicado en el Distrito de Soná, de esta Provincia, que tiene una superficie de cien hectáreas con nueve mil cincuenta metros cuadrados (100 Hts. 9050 m. c.), el cual terreno está dividido por la Carretera Nacional en dos parcelas distinguidas con las letras "A" y "B", siendo que la primera o sea la parcela "A", tiene una superficie de cincuenta y siete hectáreas con seis mil setecientos metros cuadrados (57 Hts. 6700 m. c.) y tiene los siguientes límites:

Norte, Este y Oeste, Terrenos libres; y

Sur, Carretera Nacional;

La parcela "B" tiene cuarenta y tres hectáreas con dos mil trescientos cincuenta metros cuadrados (43 Hts. 2350 m. c.) y tiene los siguientes límites:

Norte, Carretera Nacional;

Sur, Este y Oeste, Terrenos libres.

El terreno, en su conjunto tiene los siguientes límites:

Norte, Sur, Este y Oeste, Terrenos libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta (30) días hábiles; otro se fijará en esta Administración por igual término, y otro se le entregará a los interesados para que lo hagan publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

E. E. Arosemena.

El Secretario,

J. A. Alorda.

(Tercera publicación)